



0101/2020 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 JUL. 2020
Ref.: Expte. 60.240-2020

VISTO:

La Resolución Rectoral 209/2020 de fecha 16 de Junio de 2020, por la que se definen las áreas consideradas como de "Servicios Esenciales" en el ámbito del Rectorado de la Universidad y se autoriza la reanudación de la prestación de servicios de manera presencial, mediante la modalidad de guardias operativas mínimas, conforme lo dispongan los titulares de cada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que para que ello sea factible deben observarse, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 207/2020 y su similar del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 296/20, ratificadas por artículo 6° del Decreto DNU N° 297/2020, artículo 12 del Decreto N° 459-2020-APN-PTE y sus complementarias y modificatorias;

Que a la fecha subsisten las razones que motivaron el dictado de la Resolución Rectoral N° 150/2020, y las medidas de emergencia adoptadas fueron prorrogadas hasta el día 31 de Julio de 2020;

Que resulta necesario definir en esta Unidad Académica las Áreas que se consideran de prestación de Servicios Esenciales para toda la Comunidad Universitaria, fijando pautas para el desarrollo de sus actividades normales y habituales, – que a la fecha se encuentran restringidas en razón de la pandemia causada por el COVID-19 – con la finalidad de reanudar las tareas de manera presencial, en idéntica modalidad a la aplicada en el Rectorado de la Universidad;

Que sin perjuicio de ello, deben contemplarse los casos de personal Docente y No Docente que se encuentra comprendido en las excepciones establecidas por Resolución Rectoral N° 148/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020;

Por ello, atento las razones invocadas y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 5) y 12) del artículo 61 del Estatuto Universitario vigente,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Las Secretarías Académica, Administrativa, de Gestión y Extensión y de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, cumplen Servicios Esenciales para la Comunidad Universitaria de esta Unidad Académica.

Artículo 2°.- Conforme lo expresado en el artículo precedente, definir como de "Servicios Esenciales" en esta Facultad, todas las Áreas Administrativas, de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, y Técnicas, contempladas en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Resolución Rectoral N° 1564/2006 de fecha 17 de Noviembre de 2006 y el Área Infraestructura de la Facultad, creada por Resolución N° 0589/15 de fecha 18 de Junio de 2015.

Artículo 3°.- Autorizar en toda la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología la reanudación de la prestación de servicios de manera presencial, mediante la modalidad de guardias operativas mínimas, conforme lo establece la presente Resolución, y dispongan los titulares de cada dependencia.

Artículo 4°.- El desempeño de tareas se llevará a cabo los días Martes, Miércoles y Jueves, en el horario de 08:30 a 12:30 horas, con firma de Planilla de Asistencia en el lugar que se habilite para ello, sin atención al público – salvo las excepciones particulares que se autoricen en los casos en que se considere ello imprescindible – y con riguroso cumplimiento de los estándares de seguridad contenidos en el Protocolo para la Prestación de Servicios de Emergencia, aprobado por Resolución Rectoral N° 158/2020, así como las recomendaciones que emita el Comité de Higiene y Seguridad de la Facultad.

//////.....



...../ Hoja N° 2

Artículo 5°.- En tanto subsistan las razones que motivan el dictado de la presente disposición, el Personal No Docente de la Facultad que cumple horario en el turno vespertino, deberá prestar funciones en el horario establecido en el artículo anterior, bajo la modalidad que oportunamente se determine.

Artículo 6°.- En virtud de lo que se establece en la presente Resolución, todo el personal del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, cualquiera sea su Categoría y lugar de trabajo, y el personal de los Agrupamientos Administrativo y Técnico con prestación de funciones en Departamento Intendencia y en el "Área Infraestructura", cualquiera sea su Categoría, deberá reintegrarse a sus tareas normales y habituales el día 4 de Agosto de 2020.

Artículo 7°.- El personal comprendido en el artículo anterior deberá adecuar todas las instalaciones de la Facultad afectadas a los Servicios Esenciales que se definen en la presente Resolución, procediendo a su limpieza y desinfección conforme el Protocolo para la Prestación de Servicios de Emergencia, aprobado por Resolución Rectoral N° 158/2020. Para ello, el "Área Infraestructura" y el Departamento Intendencia de la Facultad, deberán gestionar ante los Jefes de los Departamentos Académicos, y los Directores Generales o Directores en su caso, el acceso a las distintas dependencias para el acabado cumplimiento de esta finalidad.

Artículo 8°.- El resto del Personal No Docente, cualquiera sea su Agrupamiento, Categoría y lugar de trabajo, deberá reintegrarse a sus tareas normales y habituales el día 11 de Agosto de 2020.

Artículo 9°.- La presente Resolución no afecta ni altera lo oportunamente dispuesto – o lo que en el futuro de establezca – por las Resoluciones Rectorales vinculadas a la temática de la Pandemia ocasionada por la presencia en el territorio nacional del COVID-19, particularmente en cuanto a la suspensión general de trámites y plazos administrativos o de cualquier otro orden, los que se mantendrán en las mismas condiciones procedimentales dispuestas por Resolución Rectoral N° 150/2020 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 10°.- En todos los casos se observarán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en las Resolución Rectoral N° 207/2020 y Resolución N° 296/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratificadas por artículo 6° del Decreto N° 297/2020, artículo 12 del Decreto N° 459-2020-APNPTE y sus complementarias y modificatorias.

Artículo 11.- El Personal Docente y No Docente comprendido en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 148/2020, podrá solicitar ser exceptuado de concurrir a su lugar de trabajo, conforme se detalla a continuación:

1. Los mayores de Sesenta (60) años, con la presentación de una nota dirigida al Superior inmediato. Éste la visará, informará cuáles son las tareas que desempeña y elevará la nota al Decanato, a través de Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad. Departamento Personal certificará la edad del personal a que refiere este punto;
2. Los comprendidos en los puntos b.- y c.-, mediante la tramitación de la correspondiente Licencia Médica, por los canales y con la modalidad habitual de práctica en la Dirección Universitaria de Salud de la Universidad Nacional de Tucumán.

Todos, mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica, según corresponda.

Artículo 12.- Hágase saber, comuníquese a Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por esta casa de Estudios. CUMPLIDO, pase a conocimiento del Consejo Directivo.

fpa

Ing. CARLOS ANDRES IVAN
VIC. SECRETARIA ACADEMICA
FAC. DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA - UNT

Dr. Ing. MIGUEL ANGEL CABRERA
DECANO
FAC. DE CI. EXACTAS Y TECNOLOGIA
UNT